

Expediente: **534/26**

Carátula: **GONZALEZ GERMAN GABRIEL C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27176961258 - GONZALEZ, GERMAN GABRIEL-ACTOR

27324121809 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

90000000000 - PEREZ, SILVIA VIVIANA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 534/26



H105026287179

JUICIO: GONZALEZ GERMAN GABRIEL c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO-Expte. N°534/26-Juzgado del Trabajo I nom.

San Miguel de Tucumán, julio de 2026.

Proveyendo la presentación digital efectuada por la letrada Gundlach el 03/07/2026:

1. En mérito al poder general para juicios que adjunta en formato digital, téngase a la letrada **ANNA BENEDICTO GUNDLACH, M.P. 10282**, por apersonada en el carácter de apoderada de **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**. Por constituido domicilio digital. Por denunciado correo: notificaciones.seguros@cajapopular.gov.ar. Por denunciado número de teléfono personal (381-5193552). Otorgo intervención de ley.

2. TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDAY PRESENTADO EL INFORME ART. 21 DEL CPC EN TIEMPO Y FORMA.

3. A la impugnación de la prueba documental, a conocimiento de la parte actora.

4. A las pruebas ofrecidas: oportunamente.

5. Por denunciada ubicación de documentación laboral y contable.

6. A la impugnación de planilla: para su oportuna valoración.

7. En atención a la naturaleza excepcional de la acción de amparo que prevee en todo su articulado el Código Procesal Constitucional, al pedido de concesión del plazo del Art. 56 de igual digesto, **no ha lugar**.

8. Por interpuesta reserva del Caso Federal.

9. A lo demás: Oportunamente.

10. En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 del Anexo Acordada N° 1562/22 (reglamento del expediente digital) el letrado **acompañe** impresión digital de CUIT de la demandada.

11. Intímese a la parte demandada a fin de que en el término de **UN DIA** adjunte la documentación original en formato digital, acompañada en autos, con firma digital de letrado (cfr. art. 168 del CPCC de aplicación supletoria al fuero), bajo apercibimiento de tenerla como no presentada en la fecha y hora original.

12. **INTÍMESE a la letrada** a que en el término de **UN DIA**, adjunte de manera digital constancia de pago de: **a.** Tasa de justicia (Art. 112 del Código Tributario Provincial), bajo apercibimiento de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar; **b.** Juego de bonos profesionales cuya falta de reposición pondré a conocimiento del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la Ley 5233, y 26 inc. a) de la Ley 6059.

13. Sin perjuicio de lo antes dispuesto solicito al letrado, a título de colaboración, que adjunte copia digital de escrito de contestación de demanda en archivo de texto (doc).BMX-534/26.

Actuación firmada en fecha 06/07/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.